Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 21/2010

REF.:	**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES**
MODALIDAD:	**Contratación Directa**
ID Nº:	**195553**

Asunción, 20 de mayo de 2010

En cumplimiento a la Resolución del Consejo Nº 3.01 obrante en acta 18 de fecha 12/05/09, que conforma el Comité de Evaluación de la Institución, según el Art. 27 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 11, los Art. 60 al 64 del Decreto 21909, este comité se aboca al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, en base a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

* Resolución del Consejo Nº 5.01, Acta 05 del 23/02/10, sobre aprobación del PAC y autorización para iniciar los llamados.
* C. D. P. Nº 86/2010, por la suma de **G 5.000.000.- (Cinco millones de guaraníes)**
* Acta de Apertura de la UOC de fecha 06/05/2010
* Addenda sobre prórroga de Apertura de Ofertas.
* Acta de Apertura de la UOC de fecha 17/05/2010
* Notas de invitación, Anexos 1, 2 y 3
* Precios referenciales
* Especificaciones Técnicas

Procedimiento:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizó la invitación a las siguientes firmas:

- REGIMIENTO 8 S.A.
- INDUSTRIAL PARAGUAYA
- FIRE MASTER S.R.L
- LUIS FERNANDO PIZARRO
- NILCE DEL CARMEN BARRA

Ofertas:

Conforme al Acta de Apertura y Ofertas que se tiene a la vista, presentaron su cotización las siguientes firmas:

- **DISTRIBUIDORA SUMMER, empresa unipersonal de Aníbal Gamarra**
- **FIRE MASTER S.R.L.**

Evaluación de la documentación Básica de carácter sustancial, según Tabla comparativa:

En base a la aplicación del Art. 60, Art. 61, y el Art. 64 del Decreto Reglamentario21909/03 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas

Descripción	FIRE MASTER S.R.L.	DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Gamarra
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada	Cumple	Cumple
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado	Cumple	Cumple
La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w".ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Estado Activo Constancia del Sipe Nº 1071751

➤ **Sistema de Adjudicación:**

En el numeral 19 del Anexo 1, se establece el sistema de adjudicación ***Por el Total***

➤ **Cuadro Comparativo de las Ofertas:**

Item	Descripción	Cantidad	FIRE MASTER S.R.L.		DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Gamarra	
			Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
1	Mantenimiento y recarga de extintor incendio. polvo seco de 4 kilos tipo (ABC 55%)	4	11.600	46.400	16.000	64.000
2	Mantenimiento y recarga de extintor incendio. polvo seco de 6 kilos tipo (ABC 55%)	8	17.400	139.200	24.000	192.000
3	Mantenimiento y recarga de extintor incendio. gas ecológico de 4 kilos tipo (ABC	5	170.000	850.000	240.000	1.200.000
4	Mantenimiento y recarga de extintor incendio. gas ecológico de 6 kilos tipo (ABC)	7	225.000	1.575.000	480.000	3.360.000
5	Mantenimiento y prueba hidráulica de mangueras de incendio	3	44.000	132.000	50.000	150.000
Total			**468.000**	**2.742.600**	**810.000**	**4.966.000**

➤ **Conclusión:**

Como resultado del análisis elaborado, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1°) El art. 34, inc. c, de la Ley 2051/03, que establece que para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente;

2°) La Resolución DNCP Nº 100/06, que establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas, cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, solo puede realizarse después de que la convocante demuestre, efectivamente, haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con ese mínimo de oferentes;

3º) La Resolución DNCP Nº 805/2009, que reglamenta la aplicación de la citada resolución, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias; que en su Art. 1º establece que en caso de que **en la segunda fecha de apertura de sobres** no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34, inciso c de la Ley 2051, haciéndose responsable de la adjudicación, la Máxima Autoridad;

4º) Que los oferentes cumplen con los requisitos que demuestran su capacidad legal y técnica,

Este Comité concluye en que corresponde a la Máxima Autoridad, resolver sobre la adjudicación.

Es nuestro Dictamen.

Abog. José Ayala
Asesoría Jurídica

Lic. Zulma Penayo
Jefa Dpto. Informática

Lic. Mirna Sosa
Jefa Div. Patrimonio

Lic. Marlene Barrios
Jefa Div. Jub. y Pens.

MIEMBROS